

— Experiencia en la gestión de actividades asistenciales o culturales.

VIII: Forma y plazo de la presentación de solicitudes:

— Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo I, que estarán a disposición de los interesados en el Rectorado de la Uex (Cáceres/Badajoz) o en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria (C/ Pizarro 8, 10071 Cáceres y Antiguo edificio de Rectorado, 06071 de Badajoz).

— A las solicitudes se acompañará; además de los datos que estime el solicitante como conveniente, los siguientes documentos: Certificación académica oficial, o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones de las asignaturas cursadas, o del expediente académico de la licenciatura o diplomatura.

Copia de la última declaración de la renta de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno.

Declaración jurada de que no realiza ninguna actividad laboral remunerada.

— Los aspirantes preseleccionados se someterán a una entrevista personal y a un examen de aptitud, si así lo estima conveniente la Comisión de Selección.

— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Cáceres/Badajoz) dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria.

— El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta las 14 horas del día 29 de diciembre de 1994.

IX: Se constituirá una Comisión de selección de Becas que estará compuesta por:

El Rector o Vicerrector en quien delegue.

El Director del Servicio de Actividades Asistenciales.

El Director del Servicio de Información y Orientación.

Un Alumno designado por el Consejo de Alumnos de la UEX.

X: El disfrute de la Beca no supondrá ninguna relación laboral con la Universidad de Extremadura. La Comisión de Selección aclarará las normas contenidas en la convocatoria y dictará aquellas otras que sean necesarias para su aplicación.

Cáceres/Badajoz, 25 de noviembre de 1994.

El Vicerrector de Extensión Universitaria
ALFONSO CARDENAL MURILLO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de especialización de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de las becas será completar la formación como

investigadores de titulados superiores, con preparación y experiencia previa, adquiridas en un período anterior como becario de la Junta de Extremadura o de otras instituciones, y que tengan en fase avanzada de realización una Tesis Doctoral.

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1.— MATERIA DE LAS BECAS

Las materias para las que se convocan las becas y las titulaciones requeridas, son las siguientes:

- | | |
|--|----------------------|
| 1) Mejora genética en avicultura extensiva | Ldo. en Veterinaria. |
| 2) Nutrición en avicultura extensiva | Ldo. en Veterinaria. |

- | | |
|--|-----------------------|
| 3) Compostaje de materias orgánicas para su utilización en agricultura ecológica | Ldo. en C. Biológicas |
| 4) Detección de virosis y saneamiento en frutales | Ingeniero Agrónomo |
| 5) Aceites esenciales y flavonoides en plantas medicinales | Ldo. en Farmacia |
| 6) Aspectos agronómicos de la mecanización del cultivo del pimiento de pimentón | Ingeniero Agrónomo |
| 7) Mejora genética del tomate de industria para el contenido en sólidos | Ingeniero Agrónomo |

2.— TUTORES

Para cada una de las especialidades reseñadas el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico designará un tutor, entre los investigadores de la especialidad, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

3.— LUGAR EN QUE SE DESARROLLARA EL TRABAJO DE LOS BECARIOS

En los Centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, Universidades y otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con los correspondientes tutores.

4.— PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA

Desde el 1 de enero de 1995 hasta la finalización de la Tesis Doctoral, pudiendo prorrogarse la beca, por período de años naturales, hasta el 31 de diciembre de 1996. Para la prórroga de la beca será preceptivo la presentación por el becario, con el visto bueno de su tutor, de un informe sobre sus actividades, que debe ser considerado satisfactorio por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico. La concesión y prórroga de las becas estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto anual correspondiente.

5.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español.
- Tener la titulación requerida en el punto 1 de esta Orden.
- Haber realizado un período de formación en investigación, durante un período de tiempo superior a dos años, y tener avanzada la realización de una Tesis Doctoral sobre el tema de la beca a la que se opta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

6.— SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

— Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca «La Orden», Ctra. Madrid-Lisboa, Km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/93, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 15 días naturales siguientes a la fecha de esta Convocatoria.

7.— DOCUMENTACION

A) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de los mismos.

B) Curriculum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en especial los que hagan referencia al tema de la beca solicitada.

C) Memoria amplia en la que se detalle el estado de los trabajos realizados en relación con la Tesis Doctoral y en el que se avancen los resultados obtenidos.

D) Informe del Director de la Tesis en relación con la memoria presentada.

8.— COMITE DE SELECCION

El comité de selección estará formado por:

— Presidente: Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— Vocales: Cuatro investigadores de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y como suplente el Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de Agricultura y Comercio.

9.— SISTEMA DE SELECCION

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los

siguientes criterios:

- | | |
|--|------------------|
| A) Memoria sobre el estado de realización de la Tesis | Hasta 15 puntos. |
| B) Expediente académico | Hasta 5 puntos |
| C) Currículum Vitae en relación con el tema de la beca | Hasta 5 puntos. |
| D) Conocimientos de idiomas | Hasta 3 puntos. |

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar, fecha y hora de celebración, que versará sobre el estado de realización de la Tesis Doctoral.

10.— LISTA DE SELECCIONADOS

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 6 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).
- Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedades o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

11.— ADJUDICACION

Las becas serán adjudicadas por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

12.— DOTACION

Las becas tendrán una dotación de 120.000 pts. mensuales, que se aumentarán en 20.000 pts. mensuales durante la estancia en el extranjero, en el caso en que fuera preciso realizar una estancia de este tipo. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripciones en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viaje y estancias en los

centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

13.— CARACTER DE LAS BECAS

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

14.— RESCISION DE LAS BECAS

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios, puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

16.— APLICACION PRESUPUESTARIA

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario» del Capítulo IV del Programa 542-A.

Mérida, 29 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO I

Ilmo. Sr.
Nombre y Apellidos:
Fecha y Lugar de Nacimiento:
N.º D.N.I.:
Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)
.....
Titulación Académica:

DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de

29 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE ESPECIALIZACION sobre el tema:

.....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores al Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la reserva natural de la Garganta de los Infiernos.

Apreciados errores tipográficos en el Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 133, de 22 de noviembre, se procede a su oportuna corrección.

En la página 4560, segunda columna, tercer párrafo, línea séptima, donde dice «...Buytre Leonado (Cyps fulvus...)» debe decir «...Buitre Leonado (Gyps fulvus)...».

En la página 4560, segunda columna, tercer párrafo, línea séptima, donde dice «...Desman del Pirineo (Galemys peyreinaus...)» debe decir «...Desmán del Pirineo (Galemys pyrenaicus)...».

En la página 4560, segunda columna, tercer párrafo, línea octava, donde dice «...Félix silvestres...» debe decir «...Felis silvestris...».

En la página 4560, segunda columna, cuarto párrafo, línea segunda, donde dice «...endemismo vegetales...» debe decir «...endemismos vegetales...».

En la página 4560, segunda columna, cuarto párrafo, línea cuarta, donde dice «...sorbus aucuparia...» debe decir «...Sorbus aucuparia...».

En la página 4560, segunda columna, cuarto párrafo, línea quinta, donde dice «...aqueofoliunn...» debe decir «...aquifolium...».

En la página 4560, segunda columna, quinto párrafo, línea primera, donde dice «...confonmidad...» debe decir «...conformidad...».

En la página 4562, segunda columna, quinto párrafo, línea cuarta, donde dice «...precio...» debe decir «...predio...».

En la página 4562, segunda columna, octavo párrafo, línea primera, donde dice «...El plazo de indicado...» debe decir «...El plazo indicado...».

Mérida, 1 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de agosto de 1994 un Convenio

Marco entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de diversos programas universitarios y asistencia técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,